

 Más Cerca, Mejor Conectados!	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 00618-14 de fecha: 01-Jul-2014, proferida por la CAS.

Al señor (a): Ulpiano Quiroga
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 5766336 Expedida en: Suaita
 En calidad de: interesado

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo: P

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 04-09-2023
 Fecha de desfijación del Aviso: 18-09-2023
 Número de expediente: 638-08

Aviso Original firmado por:

Nombre Brayon E. Q.
 Cargo sustanciado

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-08, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactos@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.2615.2023

Socorro, 11/11/2023 10:59 AM

Señor:

ULPIANO QUIROGA

Predio La Pedraza, Vereda Macana

Suaita- Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 00618-14 de 01 de Julio de 2014 del expediente No. 68755-00638-08 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **ULPIANO QUIROGA**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00638-08		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



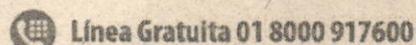
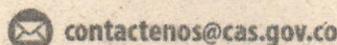
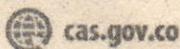
SA367-1



ST-CER044508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbuaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER
REGIONAL COMUNERA

RESOLUCION RCA No.

00618-14
10 1 JUL 2014

"Por la cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y las que le confiere la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante formulario de fecha 07 de Julio de 2008, la señora **MARÍA EUGENIA GALVÁN**, manifiesta que el señor **ULPIANO QUIROGA** taló y quemó sobre una quebrada que discurre por el predio la Pedraza, Vereda Macana, Municipio Suaita, de su propiedad, sin ninguna autorización.

Que por medio de la Resolución RCA No 00025-09 de Marzo 26 de 2009 la C.A.S RCA Resuelve, iniciar investigación administrativa contra el señor **ULPIANO QUIROGA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Así mismo formula cargos contra el señor **ULPIANO QUIROGA** por realizar actividades de tala y quema afectando así la franja forestal protectora de la quebrada La Macanera.

Que el día 31 de Marzo de 2011 se notificó personalmente de la Resolución RCA No 00025-09 de Marzo 26 de 2009, al señor **ULPIANO QUIROGA**.

Que el señor **ULPIANO QUIROGA**, no presentó descargos ante la de la Resolución RCA No 00025-09 de Marzo 26 de 2009, que inicio la respectiva investigación y formulo cargos.

Que mediante Resolución RCA No 01368-11 de Octubre 03 de 2011, la C.A.S Resuelve, otorgar un último y definitivo plazo de sesenta (60) días contados a partir de la ejecutoria de la mencionada providencia al señor **ULPIANO QUIROGA** para que aisle la franja forestal protectora de la quebrada la Macarena según lo establecido en el Decreto 1449 de 1997, se entiende por franjas forestales protectoras de las corrientes hídricas, las comprendidas dentro de 100 metros a la redonda de los nacimientos y 30 metros a lado y lado de la línea de mareas máximas del cauce, sean temporales o permanentes.

Así mismo, otorga un último y definitivo plazo de sesenta (60) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia al señor **ULPIANO QUIROGA**, para que cerque con cinco (5) cuerdas de alambre de púas y postes cada dos (2) metros para que propicien la conservación de las aguas, con especies tales como caña de castilla (Arundo donax) Guadua (Bambusa guadua) Gaque (clusia multiflora), Nacadero (Trichanthera gigantea) ente otros deberá hacerles mantenimientos trimestrales, consistentes en plateo, siembras, abonamientos, fertilizantes, y controles fitosanitarios por un término de tres (3) años.

Que el día 30 de Mayo de 2012 se notificó personalmente de la Resolución RCA No01368-11 de Octubre 03 de 2011, al señor **ULPIANO QUIROGA**.

Que mediante Memorando RCA No 00804-13 de Octubre 25 de 2013, el Coordinador de la CAS Regional Comunera, designa personal técnico para realizar visita de inspección ocular al sitio de interés.

Corporación Autónoma Regional de Santander

Carrera 12 No. 9 - 06 Téls: 724 07 62 - 723 56 68

San Gil - Santander

www.cas.gov.co



00618-14
01 JUL 2014



Que en cumplimiento a lo ordenado por el Coordinador de la C.A.S, Regional Comunera, se realizó la visita de inspección ocular al sitio de interés en compañía del señor **ULPIANO QUIROGA**. Así mismo se emitió el Concepto Técnico No. 0818-13 de Noviembre 28 de 2013, del cual se expone:

El predio denominado La Pedraza, ubicado en la vereda Macanas sobre el margen izquierdo de la vía principal que comunica el corregimiento de Tolota con el municipio de Oiba a una distancia de 1 kilómetro aproximado.

En compañía del señor **ULPIANO QUIROGA** se verifica que sobre el margen derecho de la quebrada que discurre por el predio de su propiedad, una cerca perimetral con postes de madera y alambre de púas en un tramo de ochenta (80) metros aproximados esto con el fin de evitar que el ganado ingrese a tomar el agua de la fuente hídrica, sin embargo en el momento de la visita no se evidenciaron semovientes en el terreno, la fuente hídrica no presentaba contaminación de ninguna clase.

Continuando con el recorrido se evidencio que cerca de la franja forestal protectora se había retirado el rastrojo para realizar la siembra de cultivo de caña, por el transcurrir del tiempo se ha recuperado todas las especies de porte bajo que nuevamente hacen parte de la franja forestal protectora, así mismo se verifico la siembra de cincuenta (50) especies tales como aro, las cuales se encuentran en buen estado fitosanitario conservando la fuente hídrica existente. Cuentan con altura aproximada de 80 cm y un metro.

Se verifico en la visita de inspección ocular que las plántulas sembradas son suficientes teniendo en cuenta que dentro de la franja forestal protectora cuenta con exuberante vegetación y el señor Ulpiano Quiroga no ha realizado labores de tala y/o quema, así mismo en el momento de la visita se confirmó que el señor Ulpiano no se beneficia de la fuente hídrica mencionada anteriormente teniendo en cuenta que el señor reside en el corregimiento de Tolota en una vivienda familiar al costado derecho sobre la vía Nacional.

El sitio de interés se encuentra ubicado en las coordenadas planas N= 1.170.509 E= 1.079.725 a una altura de 1552 m.s.n.m.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el señor **ULPIANO QUIROGA**, realizo la cerca perimetral sobre el costado derecho de la quebrada que discurre por el predio de su propiedad con el fin de evitar contaminación a la fuente hídrica, cuidando y manteniendo la franja forestal protectora existente.

Que el señor **ULPIANO QUIROGA**, llevo a cabo la siembra dentro de la franja forestal protectora cincuenta (50) especies de Aro con el fin de dar cumplimiento a lo expuesto en la Resolución RCA No 0025-09 de Marzo 26 de 2011, así mismo contribuir con el cuidado y conservación de la franja forestal protectora de la corriente hídrica mencionada.

Que las especies sembradas por parte del señor **ULPIANO QUIROGA** son suficientes teniendo en cuenta que la franja forestal protectora de la quebrada que discurre por el predio de su propiedad se encuentra cubierto por exuberante vegetación y que se ha recuperado la capa vegetal, conservado las especies de porte bajo que se han integrado naturalmente en la composición del suelo.

Corporación Autónoma Regional de Santander

Carrera 12 No. 9 - 06 Téls: 724 07 62 - 723 56 68
San Gil - Santander
www.cas.gov.co



006 18 - 14

01 JUL 2014



Responsabilidad Ambiental,
Compromiso de Todos.

Que las especies sembradas dentro de la franja forestal protectora de la fuente hídrica pueden subsistir por si solas teniendo en cuenta que presentan buen estado fitosanitario en hojas y tallos y se pueden adaptar fácilmente al terreno.

Que el señor **ULPIANO QUIROGA**, dio cumplimiento a los requerimientos hechos por la C.A.S, RCA, expuesto en la Resolución RCA No 0025-09 de Marzo 26 de 2011, Artículos Quinto (5) y Sexto (6).

Que se deberá advertir al señor **ULPIANO QUIROGA** que se abstenga de realizar actividades de tala y quema sin previa autorización de la autoridad ambiental competente ya que esto le podrá acarrear investigaciones, sanciones y acciones penales.

Que se levantan los cargos imputados al señor **ULPIANO QUIROGA** mediante Resolución RCA No 00025-09 de Marzo 26 de 2009, que inicio la respectiva investigación y formuló cargos.

Que según el Concepto Técnico No. 00818-13 del 28 de Noviembre de 2013, los requerimientos exigidos al señor **ULPIANO QUIROGA** ya se encuentran cumplidos, y por lo tanto este despacho resuelve archivar la Investigación Administrativa Ambiental y Formulación de Cargos inmersa en el expediente No. 68755-00638-08 y su correspondiente cancelación.

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, la Oficina Legal Ambiental encuentra sustento en las disposiciones de orden constitucional y legal y en las pruebas obrantes en el expediente de la referencia.

De conformidad con el Artículo 8 de la Constitución Política de 1991 "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que la norma aplicable es el Decreto 1594 de 1984, ya que los cargos fueron formulados dentro de su vigencia.

Que el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1.993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declarar cumplidas las obligaciones impuestas al señor **ULPIANO QUIROGA**, mediante las Resoluciones RCA No 00025-09 de Marzo 26 de 2009, y No 01368-11 de Octubre 03 de 2011.

Corporación Autónoma Regional de Santander

Carrera 12 No. 9 - 06 Téls: 724 07 62 - 723 56 68

San Gil - Santander

WWW.CAS.GOV.CO



00618-14

10.1 JUL 2014



ARTICULO SEGUNDO. Advertir al señor **ULPIANO QUIROGA**, que en caso de reincidencia, incurrirá en las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, que señala multas hasta de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y se tendrá como causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental. (Según art. 7° de la ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO TERCERO. Por la CAS Regional Comunera, ordénese el archivo de las actuaciones administrativas ambientales obrantes en el expediente 68755-00638-08, con fecha de apertura del 18 de julio de 2008.

Parágrafo: Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la CAS.

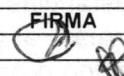
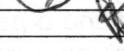
ARTICULO CUARTO. Por la CAS Regional Comunera, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al señor **ULPIANO QUIROGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.766.336 expedida en Suaita, quien se puede ubicar en el predio la Pedraza, Vereda Macana, Municipio Suaita, y hágasele entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente providencia realícese por Aviso conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Providencia, procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa, ante la Coordinadora Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MILENA PRADA BENITEZ
COORDINADORA CAS REGIONAL COMUNERA

EXPEDIENTE No 0638-2008 TALA		
	NOMBRE	FIRMA
PROYECTO	OSCAR ANTONIO SALAZAR SERRANO	
REVISOR	BELKIS MARISOL MUÑOZ ARENAS	
VoBo	DIANA MILENA PRADA BENITEZ	